



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y CORPORACIÓN CULTURAL
DOCUMENTAL CULDOC**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

21.02.2012 0948

VISTOS:

Estos antecedentes, Memorando N° 01/204 del Jefe Unidad de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de febrero de 2012, que acompaña el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Cultural Documental CULDOC con fecha 13 de febrero de 2012, sus documentos legales y la respectiva caución.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, entre los días 22 y 25 de febrero del presente año, se realizará la actividad cultural "Documentales en el Parque", actividad artística organizada por la Corporación Cultural Documental CULDOC, que consiste en la realización de una muestra gratuita de documentales al aire libre a realizarse en el Parque Forestal, comuna y ciudad de Santiago, actividad que se ha realizado con éxito en años anteriores en la época estival.

Que, en el marco de la actividad señalada precedentemente, la Corporación Cultural Documental CULDOC, solicita al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, financiamiento para solventar parte de los gastos relacionados con servicios de difusión, arriendo de producción, además de pago de servicios profesionales y técnicos.

Que, en ese contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Documental CULDOC, con fecha 13 de febrero de 2012, han celebrado un convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Documental CULDOC, con fecha 13 de febrero de 2012, que es del siguiente tenor:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DOCUMENTAL CULDOC

En Valparaíso, a 13 de febrero de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente (S) don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **CORPORACIÓN CULTURAL DOCUMENTAL CULDOC**, R.U.T N°65.981.530-3, en adelante "**la Corporación**", representada legalmente por doña **Verónica Rosselot Salas**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Carmen Fariña N°6758, 302, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio**:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2° Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, de acuerdo a sus estatutos, la **Corporación Cultural Documental CULDOC**, tiene por objeto la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte en sus distintas expresiones; la creación de centros culturales; la administración y operación de cines, teatros, museos, bibliotecas, salas y lugares para la exposición y espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes, de danzas, pictóricos y escultóricos, y de cualquier otra expresión artística, estando facultada, asimismo, para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para la consecución de sus fines.

4° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas que sean auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

5° Que, de acuerdo a sus objetos y funciones el **CONSEJO**, y la **Corporación Cultural Documental CULDOC** acuerdan aunar esfuerzos para el logro de la actividad cultural "Documentales en el Parque", y en dicho contexto vienen a celebrar el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES ACUERDAN:



PRIMERO.

El objeto del presente convenio es la realización del evento "Documentales en el Parque", actividad de difusión cultural masiva (apunta a un público esperado de entre 8.000 y 10.000 personas), de carácter gratuita, que se realiza en temporada de verano desde el año 2004, y que contempla la instalación de una pantalla gigante al aire libre, específicamente en el frontis del Museo de Arte Contemporáneo (MAC) donde se exhibe una selección de destacadas obras documentales, evento que se desarrollará entre los días 22 y 25 de febrero de 2012 en el Parque Forestal, en la comuna y ciudad de Santiago.

La realización de esta iniciativa es de interés del Consejo en virtud de su misión, que circunscribe el acercamiento de la audiencia nacional a nuestros documentales de excelencia. Dentro de los esfuerzos realizados por el Consejo en torno a la difusión del audiovisual nacional, se considera estratégica una instancia de difusión transversal y gratuita, del documental y audiovisual en Chile, desarrollado una actividad en el espacio público, asegurando el acceso libre por parte de la población, de manera directa e interactiva.

"Documentales del Parque" desarrollará el siguiente programa:

Miércoles 22 de febrero

Celebraciones del Centenario de la República (5')
Nostalgia de luz de Patricio Guzmán (90')
Aniceto, razón de Estado de Guido Brevis ('55)

Jueves 23 de febrero

Tesoros Humanos Vivos: Dominga Neculmán de Sebastián Moreno (10')
Calafate Zoológicos Humanos de Hans Mülchi (96')
Mocha de Guillermo Ribbeck ('77)

Viernes 24 de febrero

Memorias del Viento de Katherina Harder (17')

Hija de María Paz González ('83)

La Mudanza de Tatiana Lorca ('53)

Sábado 25 de febrero

Tesoros Humanos Vivos: Agrupación Adulto Mayor "Julia Corvacho Ugarte" de Sebastián Moreno (13')
Chela: sobre sueños, amores y lucha en Chile de Lars Palmgren, Göran Gester y Lars Bildt (49')
El Edificio de los Chilenos de Macarena Aguiló (99')

SEGUNDO.

En este marco, las entidades contraen las siguientes obligaciones:

a) El CONSEJO:

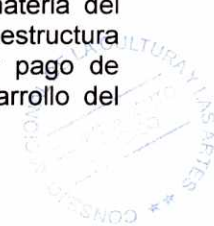
- i. El Consejo asume la colaboración y apoyo comunicacional, para la difusión de la actividad cuya realización se acuerda mediante el presente acto.
- ii. Asimismo, se obliga a transferir a la Corporación **\$12.385.479.-** (doce millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), para ser destinados en su totalidad a la realización de la actividad materia del presente convenio.

b) La CORPORACIÓN:

- i. La Corporación se encargará de la selección de las obras a exhibir, su puesta en escena, difusión y producción general de la actividad.
- ii. Asimismo, será la receptora de los recursos aportados por el **CONSEJO**, los administrará y rendirá dentro de los plazos estipulados en el presente convenio en virtud de lo que dispone la cláusula cuarta del presente instrumento.

TERCERO.

La citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar gastos de arriendo de equipos de proyección, sonido y otra infraestructura necesaria para la realización de la actividad, gastos asociados a promoción y difusión, y pago de honorarios para profesionales y técnicos cuya participación sea indispensable para el desarrollo del evento.



CUARTO.

La **Corporación** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de la realización de la actividad que se acuerda mediante el presente acto. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad cultural.

La rendición de cuentas indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos por el Consejo a la Corporación, esta entidad acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Carlos Lobos Mosqueira**. Dicho documento será restituido a la **Corporación** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

SEXTO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la **beneficiaria** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEPTIMO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO.

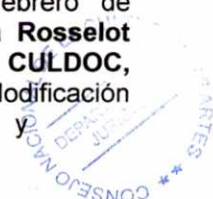
En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira**, en su carácter de Ministro Presidente (S) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N°58, de 03 de febrero de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de doña **Verónica Rosset Salas**, en su carácter de Presidenta de la **CORPORACIÓN CULTURAL DOCUMENTAL CULDOC**, consta del Acta y Estatutos de la Corporación, de 05 de diciembre de 2007, y la Modificación de esos Estatutos, ambas reducidas a escritura pública de fecha 10 de diciembre 2007 y



26 de marzo de 2008, respectivamente y, de la misma forma, anotadas en el repertorio N°19.790-2007 y 4775-2008, de don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO.

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **beneficiaria**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carlos Lobos Mosqueira
Ministro Presidente(S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Verónica Rosselot Salas
Presidenta
Corporación Cultural Documental Culdoc

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la Corporación Cultural Documental CULDOC, R.U.T N°65.981.530-3, la suma única y total de **\$12.385.479- (doce millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos chilenos)**, una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de \$12.385.479.- (doce millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos chilenos) de la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/102

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural Documental CULDOC

